



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/307  
29 mayo 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 128 de la lista preliminar\*

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

Carta de fecha 21 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

La Organización Internacional para el Progreso, organización no gubernamental internacional reconocida como entidad consultiva por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebró recientemente en Ginebra, del 19 al 21 de marzo de 1987, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión del Terrorismo.

Tengo el honor de adjuntar la Declaración sobre el Terrorismo de Ginebra, producto de esa importante reunión (véase el anexo), y de solicitar que el texto sea distribuido como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 128 de la lista preliminar.

(Firmado) Dr. Ali A. TREIKI  
Representante Permanente

\* A/42/50.

ANEXO

Declaración aprobada por la Conferencia Internacional  
sobre la Cuestión del Terrorismo, celebrada en Ginebra  
del 19 al 21 de marzo de 1987

PREAMBULO

Los pueblos del mundo están empeñados en una importante lucha por un mundo justo y pacífico, basado en los derechos fundamentales que se consideran sagrados en una serie de convenciones jurídicas internacionales ampliamente ratificadas.

Esta lucha tropieza, de diferentes maneras crueles y brutales, con las fuerzas políticas, económicas e ideológicas vinculadas con las principales estructuras de dominación presentes en el mundo, que difunden el terrorismo en forma nunca vista anteriormente en el plano internacional. Si bien esta lucha es a escala mundial, hay ciertos escenarios que requieren atención especial y medidas urgentes en este momento. Cabe mencionar a este respecto la lucha central que se libra en el África meridional contra el sistema de apartheid, el régimen y las políticas criminales que sustentan a ese sistema y participan en intervenciones militares en toda la región, difundiendo el terrorismo más allá de los campos de batalla inmediatos de Sudáfrica y Namibia; cabe mencionar asimismo la lucha por su territorio que libra el pueblo palestino frente a las políticas militares y paramilitares de Israel y de los Estados Unidos en toda la región del Mediterráneo oriental, que causan aflicciones y angustias extremas al pueblo del Líbano y cabe mencionar por último la lucha en América Central contra las fuerzas reaccionarias que operan dentro y fuera del control gubernamental, organizadas y orquestadas por los Estados Unidos, por conducto del mecanismo especial del Organismo Central de Inteligencia (CIA).

En este marco de tormento y lucha se lleva a cabo el debate sobre el terrorismo internacional, manipulado en los medios de difusión y en otros ámbitos por las fuerzas de dominación, que alientan al público a asociar al terrorismo exclusivamente con las víctimas de ese sistema. Nosotros procuramos aclarar que el terrorismo es más que nada una expresión de esas estructuras de dominación y sólo muy indirectamente de las luchas que se originan en una resistencia legítima.

Comprendamos que el rasgo distintivo del terrorismo es el miedo y que ese miedo se ve exacerbado por amenazas de violencia indiscriminada y aterradora dirigidas contra la gente común en todas partes. El tipo más patente de terrorismo internacional lo constituyen los preparativos para librarse la guerra nuclear, y especialmente para extender las armas nucleares al espacio ultraterrestre, y los esfuerzos febriles que apuntan a tener armamentos capaces de efectuar un ataque inicial. El terrorismo entraña la perspectiva de holocaustos desatados por el poder del Estado contra los pueblos del mundo.

El terrorismo del Estado moderno y sus armamentos de alta tecnología excede cualitativamente, en muchos órdenes de magnitud, la violencia política que se atribuye a los grupos que aspiran a dar término a la opresión y lograr su liberación.

/...

Seamos claros: somos partidarios de la resistencia no violencia siempre que sea posible y celebramos los prolongados esfuerzos del movimiento de liberación en Sudáfrica y en otras partes del mundo por evitar la violencia en su búsqueda de justicia. Condenamos todas las tácticas y métodos de lucha que infligen violencia directa a civiles inocentes. No queremos saber nada de ninguna forma de terrorismo, pero debemos insistir en que el terrorismo se origina en la amenaza nuclear, los regímenes criminales, los delitos de Estado, los ataques de alta tecnología contra los pueblos del tercer mundo y las denegaciones sistemáticas de los derechos humanos. Es una cruel extensión del flagelo terrorista tildar de "terrorismo" a las luchas contra el terrorismo. Nosotros apoyamos esas luchas y exigimos la liberación del idioma político junto con la liberación de los pueblos.

El terrorismo se origina en el sistema estatista de violencia y dominación estructurales que niega el derecho de los pueblos a la libre determinación (por ejemplo, en Namibia, Palestina, Sudáfrica) que infinge una gama amplia y sistemática de violaciones de los derechos humanos fundamentales a sus propios ciudadanos (por ejemplo, en Chile, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica), o que comete agresiones militares e intervenciones abiertas o encubiertas contra la integridad territorial o la independencia política de otros Estados (por ejemplo, el Afganistán, Angola, Granada, la Jamahiriya Árabe Libia, el Líbano, Mozambique, Nicaragua).

## I. TERRORISMO DE ESTADO

En particular, el terrorismo de Estado se manifiesta en lo siguiente:

1. Prácticas de Estado policial dirigidas contra la propia población para dominar por el miedo mediante el espionaje, la interrupción de reuniones de grupos, el control de los medios de difusión, castigos corporales, tortura, arrestos injustificados y en masa, acusaciones falsas y rumores, juicios con fines de propaganda, asesinatos y ejecuciones sumarias;
2. La introducción o el transporte de armas nucleares por un Estado al territorio o las aguas territoriales de otros Estados, o pasando por dicho territorio o aguas territoriales, o a aguas internacionales;
3. Ejercicios militares consistentes en maniobras o juegos de guerra efectuados por un Estado en las cercanías de otro Estado con el fin de amenazar la independencia política o la integridad territorial de ese otro Estado (por ejemplo, en Honduras, Corea, el Golfo de Sirte);
4. Ataque armado por las fuerzas militares de un Estado contra blancos que ponen en peligro a la población civil de otro Estado (por ejemplo, los bombardeos de Bengazi, Trípoli y Túnez, las aldeas drusas en el Líbano y las aldeas kurdas);
5. Creación y apoyo de fuerzas armadas mercenarias por un Estado con el objeto de subvertir la soberanía de otro Estado (por ejemplo, contra Nicaragua, Angola, Mozambique);

6. Asesinatos políticos e intentos de asesinatos políticos y confabulaciones por un Estado contra los funcionarios de otros Estados o de los movimientos de liberación nacional, que pueden ser ejecutados por fuerzas militares, unidades de fuerzas especiales u operaciones encubiertas de "fuerzas de inteligencia" o por agentes de una tercera parte (por ejemplo, por la CIA contra políticos nicaragüenses, la familia de Gadafi, Yasir Arafat);

7. Operaciones encubiertas por fuerzas de "inteligencia" u otras fuerzas de un Estado encaminadas a desestabilizar o subvertir a otro Estado, a movimientos de liberación nacional o al movimiento internacional en favor de la paz (por ejemplo, el atentado con explosivos contra el Rainbow Warrior);

8. Campañas de desinformación por un Estado, ya sea con objeto de desestabilizar a otro Estado o de crear apoyo público para las medidas económicas, políticas, militares o de intimidación dirigidas contra otro Estado;

9. Ventas de armas en apoyo de la continuación de guerras regionales que retardan la búsqueda de soluciones políticas para las diferencias internacionales;

10. Revocación de los derechos civiles, las libertades civiles, las salvaguardias constitucionales y el imperio del derecho so pretexto de un presunto "contraterrorismo";

11. Desarrollo, ensayo y emplazamiento de sistemas de armas nucleares y espaciales que en todas las circunstancias aumentan la probabilidad de genocidio y ecocidio, al tiempo que condenan a los pobres a la miseria y el hambre continuados y a toda la humanidad a un estado de miedo permanente.

De esto se sigue que la forma más perniciosa y perjudicial de terrorismo de Estado en el mundo de hoy es la practicada por los Estados poseedores de armas nucleares contra el resto de la comunidad internacional, denominada en forma eufemística "disuasión nuclear". Este sistema de terrorismo nuclear constituye de hecho una actividad criminal internacional continuada, esto es, la planificación, preparación y conspiración para cometer crímenes contra la paz crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y violaciones graves de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Por lo tanto, los encargados de adoptar decisiones a nivel gubernamental en los Estados poseedores de armas nucleares están hoy sujetos a responsabilidad criminal personal y a castigos con arreglo a los principios de Nuremberg por el terrorismo nuclear que infligen a diario a todos los Estados y pueblos de la comunidad internacional.

Dicho esto, celebramos con todo las propuestas constructivas presentadas por el Gobierno soviético para lograr acuerdos de genuino control y reducción de las armas nucleares con respecto a las armas espaciales, armas nucleares estratégicas y armas nucleares intermedias. Lamentamos que el Gobierno de los Estados Unidos no haya reaccionado favorablemente a estas iniciativas prometedoras y haya en cambio exacerbado la carrera de armas nucleares prosiguiendo su llamada iniciativa de defensa estratégica.

## II. MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL

Como lo ha reconocido en repetidas oportunidades la Asamblea General de las Naciones Unidas, los pueblos que luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra regímenes racistas en ejercicio de su derecho a la libre determinación tiene el derecho a usar la fuerza para alcanzar sus objetivos dentro del marco del derecho internacional humanitario. Esos usos legítimos de la fuerza no deben confundirse con actos de terrorismo internacional. Así pues, sería legalmente inadmisible tratar a los miembros de los movimientos de liberación nacional de la cuenca del Caribe, América Central, Namibia, Irlanda del Norte, las Islas del Pacífico, Palestina y el África meridional, entre otros, como si fueran delincuentes comunes. Por el contrario, los combatientes por la liberación nacional, y particularmente aquellos cuyos movimientos están reconocidos en el Protocolo I, deberían ser tratados como combatientes sujetos a las leyes y los usos de la guerra y a las leyes internacionales humanitarias que rigen en los conflictos armados y que están consagradas, por ejemplo, en las Reglas de La Haya de 1907, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional I de 1977. Por lo tanto, los combatientes por la liberación nacional estarían sujetos a las mismas normas de conducta bélica aplicables a los soldados que luchan en un conflicto armado internacional. Así pues, cuando un combatiente por la liberación es capturado por un Estado beligerante, no debe ser tratado como delincuente sino como prisionero de guerra. Puede ser internado durante todo el conflicto, o puesto en libertad a cambio de la promesa de abstenerse de seguir participando en las hostilidades, o intercambiado en un canje de prisioneros de guerra. En caso de que un combatiente por la liberación nacional sea aprehendido en un Estado neutral, no debe estar sujeto a la extradición al Estado beligerante.

Con arreglo al espíritu del Protocolo I de Ginebra, de la misma manera que ocurre con los soldados de las fuerzas armadas regulares, cuando un combatiente por la liberación nacional es capturado tras atacar directamente a civiles inocentes en su carácter de tales, de todos modos debería ser tratado como prisionero de guerra, pero estaría sujeto a juicio por haber cometido crímenes de guerra ante un tribunal internacional imparcial, preferiblemente en un Estado neutral, o ante una corte internacional. En la medida en que los Estados beligerantes del caso se nieguen a tratar a los combatientes por la liberación nacional como soldados por razones políticas o de propaganda, deberán asumir una parte considerable de la responsabilidad directa de cualquier acto de violencia que los combatientes por la liberación nacional cometan contra la población civil de esos Estados.

Sin embargo, queremos destacar que la inmensa mayoría de las violaciones de las leyes y los usos de la guerra las cometen las fuerzas regulares, irregulares, paramilitares y encubiertas de los Estados y no los movimientos de liberación nacional. Los medios de comunicación de Occidente han distorsionado y pervertido a propósito esa relación numérica a fin de perpetuar el culto del contraterrorismo para beneficio de los fines militares y terroristas de sus propios gobiernos.

/...

### III. CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

Con respecto a las situaciones en que grupos u organizaciones subnacionales usan de la fuerza contra el aparato del Estado pero no representan a movimientos de liberación nacional, afirmamos la aplicabilidad del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional II de 1977 a esos conflictos armados no internacionales. En particular, en todo momento y en todas las circunstancias debe mantenerse la distinción fundamental entre combatientes y no combatientes.

### IV. FUNCION DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERNACIONALES

Los medios de difusión internacionales también desempeñan un papel directo en el terrorismo internacional cuando difunden indiscriminadamente desinformación de "fuentes oficiales" que crea apoyo público a favor del uso de la fuerza mortífera u otras formas de violencia económica y política contra otro Estado. Los medios de difusión internacionales también desempeñan un papel indirecto en el terrorismo mediante un sistema de definición y difusión selectivas. Los medios de difusión concretamente desconocen o subestiman las formas institucionales del terrorismo y reservan el término para aplicarlo a los movimientos de liberación nacional y a quienes los apoyan. De esa manera, los medios de difusión se convierten en agentes de control ideológico que propugnan una norma invertida de terrorismo.

### V. CONCLUSION

Los principios de la Carta de las Naciones Unidas, si se aplican en todas sus ramificaciones, constituyen un instrumento eficaz para convertir las políticas de poder y hegemonía entre los Estados soberanos en formas de respeto mutuo. A la inversa, el verdadero terrorismo internacional se basa en la imposición de la voluntad de los Estados poderosos a los Estados débiles mediante la dominación económica, política, cultural y militar. Declaramos que la clave para poner fin a todas las formas de terrorismo radica en desarrollar nuevas relaciones entre las naciones y los pueblos basadas en un respeto inamovible por el derecho a la libre determinación de los pueblos, y en lograr una mayor medida de igualdad económica, política y social a escala mundial.

-----